



Oficio No. **0011-UNACH-SG-2023**
Riobamba, 18 de enero de 2023.

Señores

Dr. Luis Alberto Tuaza Castro., Ph.D.

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

Mgs. Daniel Haro Mendoza

DIRECTOR DE POSGRADO

Ing. Jonathan Izurieta Flores

DIRECTOR FINANCIERO

Ing. Verónica Reinoso Goyes Msc

COORDINADORA DE GESTIÓN DE TESORERÍA

Sr. Víctor Patricio Castillo Guadalupe

MAESTRÍA EN DESARROLLO LOCAL

Olga Janeth Naranjo Chango

MAESTRÍA EN GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO.

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 16 de enero de 2023, resolvió, lo siguiente:

- **DEVOLUCIÓN DE VALORES DE INSCRIPCIÓN DE MAESTRÍAS A LOS SEÑORES: 1. VÍCTOR PATRICIO CATILLO GUADALUPE, MAESTRÍA EN DESARROLLO LOCAL, MENCIÓN PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2. OLGA JANETH NARANJO CHANGO, MAESTRÍA EN GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO.**

RESOLUCIÓN No. 0011-CU-UNACH-SE-ORD-16-01-2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que “El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento. 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento. 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias



y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 34 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: “El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional.”;

Que, el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo dispone: “Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales”;

Que, el artículo 99 del Reglamento de Posgrado Reformado de la Universidad Nacional de Chimborazo, establece: “Los estudiantes que hayan sido admitidos al programa de posgrado, deberán obligatoriamente pagar los valores aprobados en la resolución del Consejo de Educación Superior o quien hiciere sus veces, los pagos podrán ser efectuados conforme las directrices de la Coordinación de Gestión de Tesorería de la Institución, en ningún caso la UNACH, podrá cobrar valores menores a los establecidos en la resolución del organismo de educación superior, los valores de acuerdo a la normativa institucional se podrán recaudar mediante cobro directo en efectivo o con el uso de la tarjeta de crédito, en este segundo caso, los valores por uso de la tarjeta de crédito y acuerdos de diferimiento corresponderán al tarjetahabiente, bajo ningún concepto se podrá aseverar que estos valores constituyen cobros adicionales que genere la institución. En caso que el estudiante opte por la modalidad de pago en efectivo, éste deberá suscribir un pagaré por el valor que corresponda, garantizándose la institución el cobro total del valor del programa de posgrado. Cuando la modalidad de pago sea con uso de tarjeta de crédito, se omitirá el requisito del inciso anterior.”;

Que, mediante Oficio s/n la Sra. Olga Janeth Naranjo Chango, solicitó al Dr. Nicolay Samaniego Erazo, Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo, la devolución del monto de USD 100,00 consignados por concepto de inscripción en el programa de Maestría en Gestión del Talento Humano que no fue aperturada;

Que, mediante Oficio s/n el Ing. Víctor Castillo Guadalupe, solicitó al Dr. Nicolay Samaniego Erazo, Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo, la devolución del monto de USD 100,00 consignados por concepto de inscripción en el programa de Maestría en Desarrollo Local mención Planificación, Desarrollo y Ordenamiento Territorial;

Que, mediante Oficio No. 208-APG-DP-UNACH-2022 dirigido a la Dirección de Posgrado, la Lic. María Fernanda Chafra, informa: “A su vez también comunico que dos estudiantes no estuvieron incluidos en los informes financieros ni en las Resoluciones de Consejo Universitario y tampoco fueron considerados en la certificación presupuestaria de devolución de valores de inscripción, debido a que ellos no realizaron la solicitud de devolución de inscripción en aquel tiempo y considerando que a la fecha actual han presentado las evidencias de depósito o transferencia y demás documentos habilitantes para el proceso de devolución, y han realizado la solicitud de devolución de colegiatura, me permito sugerir se solicite a la Coordinación de Tesorería se emita el Informe correspondiente de constancia de ingreso de valores a la UNACH, de los dos postulantes con el fin de dar continuidad al proceso de devolución, para lo cual se adjuntan los expedientes de cada estudiante, acorde al detalle siguiente:



NOMBRE DE ESTUDIANTE	CEDULA	MAESTRÍA A LA QUE APLICO
VICTOR PATRICIO CATILLO GUADALUPE	0602829491	MAESTRÍA EN DESARROLLO LOCAL, MENCIÓN PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
OLGA JANETH NARANJO CHANGO	1039617432	MAESTRÍA EN GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Que, mediante Oficio No. 581-T-UNACH-2022 de fecha 01 de diciembre del 2022 la Coordinación de Gestión de Tesorería establece: " Reciba un atento y un cordial saludo, en atención a Oficio No. 1717-DP-UNACH2022 de fecha 28 de noviembre de 2022, mediante el cual se solicita ..."se sirva disponer a quien corresponda, remita a la Dirección de Posgrado un informe de constancia de ingreso de valores a la UNACH, de dos postulantes con el fin de dar continuidad al proceso de devolución..." Toda vez que se ha revisado el sistema de facturación institucional se determina que los estudiantes han realizado el pago correspondiente a la Inscripción de los programas de Maestrías detallados a continuación, los mismos que se encuentran facturados de acuerdo a detalle adjunto:

NOMBRE	DETALLE	FECHA	FACTURA	VALOR
CASTILLO GUADALUPE VICTOR PATRICIO	INSCRIPC MAEST DESA LOCAL MENC PLAN DES ORD TER R	06/04/2021	FC 1010000079751	USD \$100.00
NARANJO CHANGO OLGA JANETH	INSCRIPCION MAESTRIA EN GESTION DEL TALENTO HUMANO	30/03/2021	FC 1010000079586	USD \$100.00

Que, mediante Oficio No. 1817-DP-UNACH-2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, el Ing. Daniel Haro Mendoza en su calidad de Director de Posgrado de la Universidad Nacional de Chimborazo solicita: "la Autorización para el trámite de devolución del valor de inscripción de las personas que se inscribieron en los diferentes programas de Maestrías que no fueron aperturadas debido a que no se contó con el número requerido de estudiantes, para continuar con el proceso, acorde al siguiente detalle:

NOMBRE DE ESTUDIANTE	CEDULA	MAESTRÍA A LA QUE APLICO
VICTOR PATRICIO CATILLO GUADALUPE	0602829491	MAESTRÍA EN DESARROLLO LOCAL, MENCIÓN PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
OLGA JANETH NARANJO CHANGO	1039617432	MAESTRÍA EN GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Por lo expresado, conforme la normativa enunciada, el Consejo Universitario conforme las atribuciones estipuladas por el Artículo 35 del Estatuto en forma unánime,

RESUELVE:

Primero: AUTORIZAR la devolución de los valores correspondientes a la inscripción en los programas de maestrías que no fueron aperturadas de conformidad con el siguiente detalle:

NOMBRE	DETALLE	FECHA	FACTURA	VALOR
CASTILLO GUADALUPE VICTOR PATRICIO	INSCRIPC MAEST DESA LOCAL MENC PLAN DES ORD TER R	06/04/2021	FC 1010000079751	USD \$100.00
NARANJO CHANGO OLGA JANETH	INSCRIPCION MAESTRIA EN GESTION DEL TALENTO HUMANO	30/03/2021	FC 1010000079586	USD \$100.00



Segundo: DISPONER a la Dirección de Posgrado, Dirección Financiera y a la Coordinación de Gestión de Tesorería, se encarguen de la aplicación y ejecución de la presente Resolución.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Anexos: Documentos inherentes al tema.

C.C. Archivo
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez
Not: MAcevedo/CRodríguez.